| CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SI-001-2026 | |
|---|---|
| **OBJETO** | **FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INTELIGENCIA, TECNOLOGIAS Y COMUNICACIONES DE LOS GRUPOS OPERATIVOS DEL COMITÉ DE ORDEN PUBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE** |
| **CONTRATANTE** | **DEPARTAMENTO DE SUCRE.** |
| **CONTRATISTA** | **UNION TEMPORAL SUCRE SEGURO 2026, identificada con NIT. 902.052.634-4** |
| **VALOR** | **TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 3.599.987.763,00)** |
| **PLAZO** | **CINCO (5) MESES** |

Entre los suscritos a saber: **ANDRÉS RAFAEL VIVERO LEON**, identificado con la cedula de ciudadanía No 92.556.331, en su calidad de Secretario General, Código 020 - Grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de sucre, según Resolución de nombramiento número 0016 de fecha 3 de enero 2024 y acta de posesión del 4 enero de 2024, y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto de Delegación No. 0570 de fecha 1 de octubre del 2021 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta del **DEPARTAMENTO DE SUCRE**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte, **JORGE ALBERTO GUERRERO PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.571.104 expedida en Valledupar, Representante de la **UNION TEMPORAL SUCRE SEGURO 2026**, identificada con NIT. 902.052.634-4, quién en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que, la Secretaría de Interior departamental, a través del proyecto FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INTELIGENCIA, TECNOLOGIAS Y COMUNICACIONES DE LOS GRUPOS OPERATIVOS DEL COMITÉ DE ORDEN PUBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, busca fortalecer las capacidades operativas de las entidades que integran el Comité de Orden Público, mediante la adquisición, implementación e integración de soluciones tecnológicas, equipos de comunicación e infraestructura informática que permitan mejorar la coordinación interinstitucional, optimizar los procesos de análisis de información y garantizar una respuesta oportuna frente a las situaciones que afectan la seguridad y convivencia ciudadana en el territorio departamental. **b)** Que, en virtud de lo anterior, se adelantó el proceso por SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SI-001-2026. **c)** Que, una vez cumplido todos los requisitos de ley, el Departamento de Sucre adjudicó el contrato por SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SI-001-2026 al proponente **UNION TEMPORAL SUCRE SEGURO 2026. d)** Que, de acuerdo con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato es **"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INTELIGENCIA, TECNOLOGIAS Y COMUNICACIONES DE LOS GRUPOS OPERATIVOS DEL COMITÉ DE ORDEN PUBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE",** el cual se ejecutará de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo, pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el Proponente, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato es por la suma de **TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 3.599.987.763,00) IVA INCLUIDO**. Este valor incluye los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. El listado de ítems, cantidades y valores unitarios es el siguiente:

| No. | ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | VR. UNIT | VR. TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | REPETIDOR EN CONFIGURACIÓN BACK TO BACK | UN | 4,00 | $ 495.249.900,00 | $ 1.980.999.600,00 |
| 2 | 2 | EQUIPOS DE COMPUTO INTEGRADO, CON LICENCIAMIENTO OFIMATICA | UN | 17,00 | $ 10.679.900,00 | $ 181.558.300,00 |
| 3 | 3 | BATERIA PARA RADIO MOTOROLA APX8000 | UN | 40,00 | $ 1.049.900,00 | $ 41.996.000,00 |
| 4 | 4 | BATERIA ESTACIONARIA | UN | 10,00 | $ 1.869.900,00 | $ 18.699.000,00 |
| 5 | 5 | FUENTE CARGADORA REGULADORA 110V A 12 V | UN | 10,00 | $ 8.477.400,00 | $ 84.774.000,00 |
| 6 | 6 | UPS DE 1KVA | UN | 10,00 | $ 2.275.900,00 | $ 22.759.000,00 |
| 7 | 7 | SERVIDOR DE DHCP | UN | 1,00 | $ 79.599.900,00 | $ 79.599.900,00 |
| 8 | 8 | SERVIDOR DE BACKUP CON LICENCIAMIENTO OS | UN | 1,00 | $ 78.627.900,00 | $ 78.627.900,00 |
| 9 | 9 | SISTEMA VISUALIZACION VIDEO WALL 3X2 PARA SALA COMANDO Y CONTROL | UN | 1,00 | $ 285.249.900,00 | $ 285.249.900,00 |
| 10 | 10 | SISTEMAS AEREOS NO TRIPULADOS Clase I-B | UN | 1,00 | $ 279.642.445,00 | $ 279.642.445,00 |
| **Subtotal 1** | | | | | | **$ 3.053.906.045,00** |
| 11 | 11 | EQUIPOS DE COMPUTO TIPO TODO EN UNO CON LICENCIAMIENTO OFIMATICA | UN | 9,00 | $ 12.709.081,00 | $ 114.381.729,00 |
| 12 | 12 | EQUIPO DE COMPUTO TIPO PORTATIL CON LICENCIAMIENTO OFIMATICA | UN | 1,00 | $ 12.197.381,00 | $ 12.197.381,00 |
| 13 | 13 | LECTORES DOCUMENTOS | UN | 1,00 | $ 21.390.131,00 | $ 21.390.131,00 |
| 14 | 14 | IMPRESORA MULTIFUNCIONAL | UN | 2,00 | $ 9.296.756,00 | $ 18.593.512,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | MONOCROMATICA | | | | |
| 15 | 15 | UNIDAD DE ENROLAMIENTO BIOMETRICO | UN | 1,00 | $ 297.737.881,00 | $ 297.737.881,00 |
| 16 | 16 | EQUIPOS DE COMPUTO TIPO WORKSTATION (ALTO DESEMPEÑO) CON LICENCIAMIENTO DE OFIMATICA | UN | 1,00 | $ 29.630.881,00 | $ 29.630.881,00 |
| 17 | 17 | EQUIPO DE COMPUTO ALTO RENDIMIENTO TIPO PORTATIL 14" | UN | 2,00 | $ 8.563.121,00 | $ 17.126.242,00 |
| 18 | 18 | EQUIPO DE COMPUTO TIPO PORTATIL CON LICENCIAMIENTO OFIMATICA | UN | 2,00 | $ 12.197.381,00 | $ 24.394.762,00 |
| 19 | 19 | VIDEOBEAM | UN | 2,00 | $ 3.590.706,00 | $ 7.181.412,00 |
| 20 | 20 | IMPRESORA LASER | UN | 2,00 | $ 1.723.893,50 | $ 3.447.787,00 |
| **Subtotal 2** | | | | | | **$ 546.081.718,00** |
| | | | | | | |
| | | | | | **TOTAL IVA INCLUIDO** | **$ 3.599.987.763,00** |

**PARÁGRAFO.** Por ser equipos con destino a Fuerzas Militares y/o Policía Nacional, los equipos del ítem 1 al ítem 10 NO INCLUYEN IVA aplicando el principio de destinación a la defensa nacional, se puede solicitar la exención de IVA, de acuerdo con el artículo 188 de la ley 1819 del 29/21/2016 y de conformidad con el artículo 477 del Estatuto Tributario, literal N. Además, estarán incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiese lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. **FORMA DE PAGO:** El Departamento pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: en **único pago previa** presentación del certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor de contrato designado por el Departamento, del cumplimiento completo y a cabalidad de todas las actividades comprendidas en el objeto del contrato, quien a su vez verificará el cumplimiento de la prestación del servicio y verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales conforme los requerimientos de ley, cuando haya lugar. El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando la misma fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARAGRAFO 1.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARAGRAFO 2.** SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligada la Gobernación se realizarán según disponibilidad del PAC posterior al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega del bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la Gobernación. **PARAGRAFO 3.** DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA afirma que entiende que la Gobernación, es un agente de retención, y por ello, a través de la Tesorería del Departamento, efectuará las deducciones por concepto de los gravámenes a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. Para todos los efectos de manejos financieros, contables y otros administrativos, técnicos, ambientales jurídicos, contractuales, legales, el oferente deberá presentar el programa de suministro que contenga el plan de aplicación de diagnóstico, mantenimiento, optimización y puesta a punto, así como el plan de compras, adquisiciones, suministro y procesos de manufactura dentro del término establecido como plazo de ejecución contractual, junto con el flujo de caja. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución es de CINCO (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Para su perfeccionamiento se requiere aprobación de las partes a través de SECOP II y para su ejecución requiere: expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías que amparan el contrato y pago del porcentaje de las estampillas aplicables al contrato a cargo del contratista. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del estado, en razón del servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en los pliegos de condiciones: **De carácter general**. 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el contratista, por una parte, y entre la ENTIDAD y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista por la otra. 2. Cumplir con el alcance del

objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se comunica la aceptación de la oferta, los estudios previos, los pliegos de condiciones, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma, la oferta presentada por el PROPONENTE y todos los documentos de respaldo y complementarios a los demás surgidos durante el proceso contractual y su desarrollo, así como lo aplicable en cuanto a leyes, normas y demás de carácter jurídico, legal y contractual. 3. Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados acorde con el proceso contractual. 4. Sufragar los gastos a los que legalmente haya lugar para la formalización, legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la ENTIDAD. 6. Aceptar la Vigilancia, supervisión y control por parte de la ENTIDAD. 7. Informar oportunamente por escrito al DEPARTAMENTO, directamente o a través del SUPERVISOR, de los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 8. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran. 9. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones o el establecimiento de obstáculos que puedan presentar para retardar o trabar la ejecución contractual. 10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de lo cual deberá informar con inmediatez a la administración Departamental y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 12. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad. 13. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 14. Suministrar tanto en calidad como en cantidad, los bienes y servicios y demás elementos objeto del contrato. 15. Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanza que genere la legalización del contrato. 16. Hacer la entrega de los bienes y servicios contratados dentro del tiempo pactado según programación de suministro y flujo de caja presentado por el proponente. 17. Garantizar el cumplimiento del contrato, tanto con la buena calidad de los bienes y servicio, como en el tiempo de entrega. 18. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 19. Acatar las instrucciones del Supervisor. 20. Pagar el porcentaje de las estampillas el día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato. 21. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados y de todo el recurso humano de la oferta, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. 22. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, en cuanto a sus derechos y deberes. 23. Las demás que sean de injerencia acorde con la contratación que se pretende a través de los presentes estudios previos. **De carácter específico.** Además de las obligaciones generales previstas en la Ley y en el presente Pliego, el CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas: 1. Suministrar bienes nuevos y originales, garantizando que todos los equipos, accesorios y componentes entregados sean de primera calidad, sin uso previo, no remanufacturados, no repotenciados y con fecha de fabricación igual o posterior al año de adjudicación del contrato. 2. Cumplir con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, conforme a las fichas técnicas, anexos técnicos y demás documentos del proceso contractual. 3. Entregar la totalidad de los bienes objeto del contrato en las cantidades, características y condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y la oferta presentada. 4. Realizar la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos suministrados, cuando aplique, garantizando su operación adecuada dentro de la infraestructura institucional. 5. Ejecutar pruebas de funcionamiento y validación técnica, previo al recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 6. Garantizar interoperabilidad y compatibilidad tecnológica, especialmente en sistemas de radiocomunicaciones y plataformas de seguridad, de acuerdo con los estándares requeridos por las entidades beneficiarias. 7. Suministrar licencias originales y vigentes, cuando el objeto contractual incluya software, sistemas operativos o herramientas tecnológicas, entregándolas a nombre de la entidad correspondiente. 8. Entregar manuales, documentación técnica y software requerido, en idioma español o inglés, incluyendo manuales de usuario, manuales de servicio, firmware y herramientas de programación cuando corresponda. 9. Otorgar garantía mínima sobre los bienes suministrados, en los términos exigidos en las fichas técnicas y documentos contractuales. 10. Prestar soporte técnico durante el periodo de garantía, atendiendo fallas, defectos o requerimientos de mantenimiento correctivo conforme a los tiempos establecidos. 11. Reemplazar los equipos defectuosos, cuando estos presenten fallas de fabricación o no puedan ser reparados dentro del término de garantía, de conformidad con las condiciones pactadas. 12. Aportar certificaciones de distribuidor autorizado y respaldo del fabricante, cuando así se exija en las fichas técnicas o en el Pliego de Condiciones. 13. Realizar el transporte, entrega e instalación sin costo adicional, en los sitios definidos por la Entidad dentro del Departamento de Sucre. 14. Cumplir con el cronograma y plazo de ejecución contractual, realizando las entregas parciales o totales conforme a la programación aprobada. 15. Asumir todos los costos asociados al suministro integral, incluyendo embalaje, transporte, accesorios, conectores, elementos complementarios e instalación, garantizando una solución completa y operativa. 16. Mantener reserva y confidencialidad sobre la información operativa, estratégica o técnica conocida con ocasión de la ejecución del contrato, en atención a su relación con actividades de seguridad y orden público. 17. Atender los requerimientos del supervisor del contrato, realizando ajustes técnicos, correcciones o actividades complementarias necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. 18. Cumplir con los estándares técnicos, normativos y de

calidad aplicables, incluyendo certificaciones nacionales o internacionales exigidas para los bienes suministrados. 19. Las demás obligaciones técnicas y operativas derivadas del objeto contractual, los documentos del proceso y las necesidades institucionales del Comité de Orden Público del Departamento de Sucre.. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE se obliga especialmente a: a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. b. Pagar el valor del contrato en la forma, cantidad y oportunidad pactadas. c. Prestar toda la colaboración que requiera para el idóneo cumplimiento del objeto contractual. d. Aprobar la póliza de garantía única de cumplimiento del contrato luego de verificar que esta cumple las condiciones de amparos, vigencias y sumas aseguradas señaladas en el contrato. e. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. f. A través de la supervisión del presente contrato se verificará la efectiva ejecución y para ello se emitirá un informe de ejecución y cumplimiento de actividades. g. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato. h. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. i. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El Contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Departamento de Sucre contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada y puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas públicas o privadas, física o jurídica o dependientes, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato, por cualquier causa por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA.** GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento de Sucre identificado con NIT 892.280.021-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses mas</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo igual a la duración del contrato y (12) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados.</td><td>Plazo igual a la duración del contrato y (12) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato<br>
• Objeto del contrato<br>
• Firma del representante legal del Contratista
</td></tr>
</table>

| Característica | Condición |
|---|---|
| | • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUJECIÓN A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los gastos ocasionados para la ejecución del contrato se harán con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Subsecretario de Gestión Financiera.

| Número certificado disponibilidad presupuestal | Fecha certificado disponibilidad presupuestal | Valor certificado de disponibilidad presupuestal | Valor para tomar del certificado de disponibilidad presupuestal |
|---|---|---|---|
| 61 | 09/01/2026 | $ 3.600.000.000,00 | $ 3.599.987.763,00 |

**CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN.** Este contrato podrá suspenderse por las causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que ostente el cargo de Secretario (a) de Interior Departamental, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes. El supervisor ejercerá, en nombre del DEPARTAMENTO, supervisión y control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS**. Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el DEPARTAMENTO tomará las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la ejecución de los trabajos o a terceros serán asumidas integralmente por el supervisor. A) MULTAS: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso, las cuales sumadas no superarán el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las partes acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL CONTRATANTE del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere. En el caso particular de incumplir la obligación de garantizar durante la ejecución del contrato la utilización de personal (servicio) en un porcentaje no superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) que hagan parte de la población señalada en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se causarán multas correspondientes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento. B) PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte de CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que el contratante, hará efectiva mediante de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la simple suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el Contratista conviene en pagar al Departamento de Sucre, a título de pena, de forma anticipada por causación de perjuicios sin necesidad de cuantificarse, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Departamento hará efectiva mediante el cobro de los saldos que se adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona Natural o Jurídica Nacional o Extranjera ni subcontratar, sin el consentimiento previo y por escrito de EL CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar tal decisión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades se realizarán en el Departamento de Sucre. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: JURAMENTO.** De conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del Juramento que no

se encuentra comprendido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, este contrato requiere para su PERFECCIONAMIENTO: Aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II por las partes; para su EJECUCIÓN:1) Que se expida el respectivo Registro Presupuestal, 2) Aprobación de la garantía Única de Cumplimiento, 3) Pago del porcentaje correspondiente de las estampillas aplicables al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Este contrato lleva implícita la figura de la caducidad administrativa de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en lectura concordante con el inciso 2 del parágrafo 2 del artículo 1 de la ley 828 de 2003, que modificó el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** El contratante podrá hacer uso en las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato en los términos de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidades o incompatibilidades de las señaladas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 artículo 8 y 9 y demás disposiciones legales prohibitivas aplicables a los contratos estatales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS.** El contratista cancelara a sus costas el valor de los impuestos que correspondan, conforme las leyes vigentes, para este tipo de contratos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**: La causación de las Estampillas Departamentales, se causarán en el momento de perfeccionamiento del respectivo contrato; estas serán liquidadas por la subsecretaria tributaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, y los mecanismos alternativos de solución de conflicto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS.** Son documentos del presente contrato: Los estudios previos, las actas, informes y documentos precontractuales, concepto técnico, jurídico y económico, el pliego de condiciones del proceso No. SI-001-2026, propuesta presentada, certificado de disponibilidad presupuestal y demás documentos propios del desarrollo y ejecución del presente contrato.

*La fecha del presente contrato es la de aprobación que realicen las partes a través del SECOP II y se suscribe por parte del Secretario General del Departamento de Sucre, actuando como ordenador del gasto y el contratista JORGE ALBERTO GUERRERO PACHECO, con su aprobación en la plataforma SECOP II.*